

República De Colombia
Departamento de Vaupés
ALCALDIA MUNICIPAL DE TARAIRA
NIT: 832.000.219 – 4



Código Postal: 972040	TRD: 111-02-11
Versión: 01	Fecha: 25/Mayo/2021

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 091 DE 2022

ENTIDAD: MUNICIPIO DE TARAIRA.

ASOCIACION: ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO"

NIT: 901.445.387-3

REPRESENTANTE LEGAL: JORGE ANDRES BAQUERO VANEGAS.

C.C: 86.082.356 expedida en Villavicencio

OBJETO CONTRATO INTERADMINISTRATIVOS ENTRE EL MUNICIPIO DE TARAIRA Y LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" ENCAMINADOS A DAR CUMPLIMIENTO AL PROYECTO DENOMINADO "ADECUACION Y LIMPIEZA DE LAS ZONAS PEATONALES Y PARQUE"

VALOR: NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE. (\$ 99.209.241,00)

PLAZO: TRES (03) MESES

FECHA: PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE DE 2022

INFORMACIÓN DE LAS PARTES CONTRATANTES

Entre los suscritos, por una parte, EL MUNICIPIO DE TARAIRA representado legalmente por **ELIECER CABRERA LOMELY**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.481.254 expedida en Bogotá D.C, quien actúa en condición de Alcalde del Municipio de Taraira (Vaupés), elegido por votación popular, posesionado según acta 002 del 11 de Diciembre de 2019 suscrita ante el Juez Promiscuo municipal de Taraira (Vaupés), facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, artículo 11º, numeral 3º, literal c, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso "ASOSUPRO" identificada con el NIT 901.445.387-3, representada legalmente por el Subdirector Ejecutivo **JORGE ANDRES BAQUERO VANEGAS** identificado con cedula de ciudadanía 86.082.356 expedida en Villavicencio facultado para contratar de conformidad con lo previsto en el literal b numeral 3 contenido en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, los artículos 39 y el parágrafo único del artículo 85 contenidos en los Estatutos de Constitución de **LA ASOCIACION**

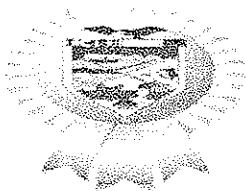
Taraira – para un futuro mejor...!



contactenos@taraira-vaupes.gov.co
alcaldia@taraira-vaupes.gov.co

311 809 1451 – 311 809 1458
Carrera 5 N° 3 – 08 Palacio Municipal





República De Colombia
Departamento de Vaupés
ALCALDIA MUNICIPAL DE TARAIRA
NIT: 832.000.219 – 4



Código Postal: 972040

TRD: 111-02-11

Versión: 01

Fecha: 25/Mayo/2021

suscritos el día 29 de diciembre de 2020 y la resolución numero 002 expedida el 01 de febrero de 2021, tal como consta en el registro quien para efectos del presente documento se denominará como LA ASOCIACION, hemos convenido celebrar el presente contrato que se regirá los artículos 209 y 355 inciso 2 de la Constitución Política de Colombia, La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015 teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES.

Colombia es un Estado Social de Derecho con autonomía de sus Entidades territoriales, Democrática, Participativa y Pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

El Artículo 288 de la Constitución Política, establece que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia, y subsidiariedad en los términos que establezca la Ley.

El Municipio de Taraira, en cumplimiento de la norma superior, y conforme las disposiciones que regulan el desarrollo jurídico de su actuar en materia pública, se encuentra desarrollando de manera constante acciones tendientes al cumplimiento de su objeto misional, con el fin de fortalecer su capacidad institucional y garantizar la adecuada prestación de sus servicios en favor de la comunidad Tarairense.

El espacio público comprende todo sitio que facilite el intercambio colectivo de personas, familias, comunidad y en donde se realizan expresiones de tipo social, cívico y cultural. Entiéndase por espacio público al conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación a la satisfacción de las necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los intereses individuales de los habitantes. En la actualidad el municipio de Taraira, cuenta con muy pocos espacios públicos disponibles para el disfrute de la comunidad, dado al creciente auge de la construcción que se ha presentado en los últimos años en el municipio y debido a la zona de expansión que está restringida por el tema de reserva forestal. Dado al mismo fenómeno, se presentado un efecto secundario aparte de la pérdida del espacio público y es el deterioro de los mismos.

Adicionalmente el deterioro de los espacios públicos produce una reducción en la demanda del uso de estos espacios, lo que influye mucho más en que los Tarairenses no tengamos espacios apropiados para la dispersión y el disfrute de nuestro municipio. El presente estudio previo está encaminado al mejoramiento de estos espacios por medio de la limpieza de las zonas peatonales y adecuación del parque infantil principal ubicado a la entrada principal al municipio por el aeródromo.

Que mediante la Ley 1150 de 2007, se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, estatuto de contratación administrativa, y se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos;

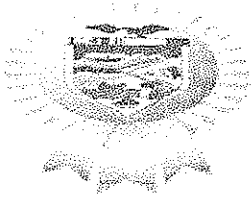
Taraira – para un futuro mejor...!



contactenos@taraira-vaupes.gov.co
alcaldia@taraira-vaupes.gov.co

311 809 1451 – 311 809 1458

Carrera 5 N° 3 – 08 Palacio Municipal



República De Colombia
Departamento de Vaupés
ALCALDIA MUNICIPAL DE TARAIRA
NIT: 832.000.219 – 4



Código Postal: 972040

TRD: 111-02-11

Versión: 01

Fecha: 25/Mayo/2021

Que de conformidad con el artículo 2, numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, una de las modalidades es la contratación directa, la cual ampara aquellos eventos en que las entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 pueden celebrar un contrato sin necesidad de acudir a una convocatoria pública para ello;

Que, a su turno, la Ley 136 de 1994 Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, señala en su artículo 3 modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 funciones de los Municipios que corresponde al Municipio:

1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.

(.....)

3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.

(.....)

6. Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley.

7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.

(.....)

10. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley.

Que una de las modalidades de contratación directa señaladas en el artículo 2, numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, se refiere a aquellos contratos celebrados entre entidades estatales, siempre que las obligaciones de este tengan relación directa con el objeto de la Entidad ejecutora;

Que el literal a) del artículo 2 de Ley 80 de 1993 define que son Entidades del Estado: la Nación, las Regiones, los Departamentos, las Provincias, el Distrito Capital y los Distritos Especiales, las Áreas Metropolitanas, las Asociaciones de Municipios, los Territorios Indígenas, y los Municipios; los

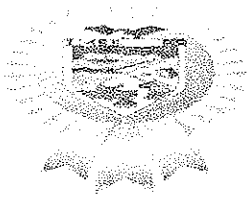
Taraira – para un futuro mejor...!



contactenos@taraira-vaupes.gov.co
alcaldia@taraira-vaupes.gov.co

311 809 1451 – 311 809 1458

Carrera 5 N° 3 – 08 Palacio Municipal



República De Colombia
Departamento de Vaupés
ALCALDIA MUNICIPAL DE TARAIRA
NIT: 832.000.219 – 4



Código Postal: 972040

TRD: 111-02-11

Versión: 01

Fecha: 25/Mayo/2021

establecimientos público, las Empresas industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta, en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera que sea la denominación que ellas adopten en todos los niveles y órdenes.

Que las Asociaciones de Municipios, no se encuentran dentro de las Entidades señaladas en el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, porque estas no son ni una institución pública de educación superior, ni una sociedad de economía mixta con participación mayoritaria del Estado, ni una persona jurídica sin ánimo de lucro conformada por la asociación de entidades públicas, o una federación de entidades territoriales.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 regula todo lo pertinente a los Convenios y/o Contratos Interadministrativos, disponiendo a tenor literal lo siguiente:

La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación estatal; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto, cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

Que atendiendo lo dispuesto en el concepto bajo radicado número No. P20210429003662 emitido el 05 de mayo de 2021 por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente las autoridades fueron dotadas de autonomía administrativa para el ejercicio de las funciones y competencias que en virtud del principio de legalidad les fueron atribuidas por el ordenamiento jurídico. Por esa razón, como responsables de su actividad contractual y conforme al régimen jurídico de contratación que les resulta aplicable, les corresponde adoptar las decisiones y adelantar las actuaciones que estimen pertinentes para desarrollar dicha actividad, agregando que de conformidad con lo estipulado en el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 80 de 1993, se les concedió a las entidades públicas la capacidad jurídica para llevar a cabo su contratación, lo cual se traduce en que gozan de plena autonomía e independencia para adoptar las decisiones o realizar las actuaciones que estimen pertinentes en desarrollo de la actividad contractual.

Que conforme al concepto C-57-2019 del 19 de mayo de 2019 expedido por parte de la Procuraduría para Asuntos Disciplinarios perteneciente a la Procuraduría General de la Nación ha señalado que la capacidad para contratar de las personas jurídicas está determinada por su objeto social, por lo tanto, las asociaciones de Municipios no podrán ejecutar actividades no comprendidas en su objeto social directamente señalado en la Ley. En este sentido la ley 136 de 1994 autoriza la asociación de dos o más municipios para **organizar conjuntamente**: 1) La prestación de servicios públicos; 2) la ejecución de obras, y 3) El cumplimiento de funciones administrativas. De esta manera la ley autoriza a las asociaciones de Municipios para que coordine la realización de tales actividades y no otras, es decir que adelante los procesos de contratación necesarios para que dichas actividades de interés común para la

Taraira – para un futuro mejor...!



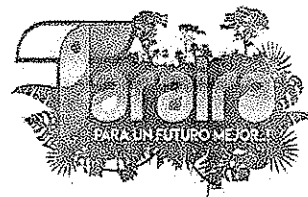
contactenos@taraira-vaupes.gov.co
alcaldia@taraira-vaupes.gov.co

311 809 1451 – 311 809 1458

Carrera 5 N° 3 – 08 Palacio Municipal



República De Colombia
Departamento de Vaupés
ALCALDIA MUNICIPAL DE TARAIRA
NIT: 832.000.219 – 4



Código Postal: 972040

TRD: 111-02-11

Versión: 01

Fecha: 25/Mayo/2021

Asociación resulten ejecutadas, más no autoriza que la Asociación actúe como contratista ejecutor de obras públicas, lo cual encuentra respaldo en el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.

Que como puede observarse, siendo las Asociaciones de Municipios entidades del Estado, puede celebrarse con estos contratos Interadministrativos bajo la modalidad de contratación directa, siempre que el objeto a contratar tenga relación con el objeto de estas señalado en sus estatutos o reglamentos.

Que los contratos interadministrativos celebrados deberán constar por escrito y se sujetarán a las formalidades del derecho privado y se podrán incluir las cláusulas exorbitantes de la contratación administrativa.

Que la celebración de un contrato interadministrativo resulta oportuna toda vez que en el BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS del MUNICIPIO está incluido el proyecto de inversión denominado: **ADECUACION Y LIMPIEZA DE LAS ZONAS PEATONALES Y PARQUE** con el numero **BPIM 2021976660118**, el cual está encaminado a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Municipal.

Que EL MUNICIPIO DE TARAIRA de acuerdo con los puntos anteriormente expresados a través de la Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal ha identificado la necesidad de celebrar el siguiente objeto contractual:

Que en consideración a la naturaleza jurídica de la ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO", y atendiendo el objeto del contrato a celebrar, se enmarca dentro del objeto de esta entidad, además que cuenta con la capacidad jurídica, financiera, técnica y de organización para la ejecución del objeto contractual, es viable de acuerdo a las disposiciones vigentes, la celebración de un contrato interadministrativo, de conformidad con las disposiciones antes transcritas.

Que el Municipio de Taraira se asoció a la Asociación Supr departamental de Municipios Para el Progreso "ASOSUPRO" con el propósito de adelantar acciones encaminadas a dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal "Para un Futuro Mejor 2020-2023" y de igual manera en concordancia con el Objeto Social de la ASOCIACION el propósito es buscar permanentemente y de manera concertada la construcción integral de los gobiernos locales mediante la concertación y elaboración de estrategias de planificación regional y suprarregional, y que para su cumplimiento se podrá administrar, gestionar y celebrar contratos y/o convenios administrativos, teniendo como guía y soporte los siguientes ejes temáticos:

- 1). Programas educativos de formación técnica y empresarial y de investigación, escuelas de formación en liderazgo democrático y participativo.
- 2). Programas y proyectos de inversión social.
- 3). Ejecución de proyectos de infraestructura y de obras públicas.

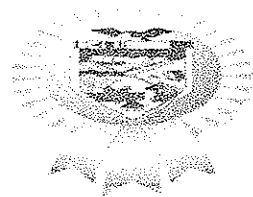
Taraira – para un futuro mejor...!



contactenos@taraira-vaupes.gov.co
alcaldia@taraira-vaupes.gov.co

311 809 1451 – 311 809 1458

Carrera 5 N° 3 – 08 Palacio Municipal



República De Colombia
Departamento de Vaupés
ALCALDIA MUNICIPAL DE TARAIRA
NIT: 832.000.219 – 4



Código Postal: 972040

TRD: 111-02-11

Versión: 01

Fecha: 25/Mayo/2021

4). Promoción e integración regional y autonomía de los Gobiernos Locales, fortalecimiento del principio constitucional de la descentralización administrativa y el fortalecimiento institucional de los gobiernos locales. Todo ello, con la gestión y consecución de recursos públicos y privados del orden, local, subregional, departamental, regional, nacional e internacional.

En concordancia a lo planteado el Municipio de Taraira considera pertinente esta oportunidad de ser ASOCIADO como una oportunidad para asegurar el desarrollo y progreso de la Población Tarairense.

Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

Que, por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVOS ENTRE EL MUNICIPIO DE TARAIRA Y LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" ENCAMINADOS A DAR CUMPLIMIENTO AL PROYECTO DENOMINADO "ADECUACION Y LIMPIEZA DE LAS ZONAS PEATONALES Y PARQUE Cuya descripción se encuentra detallada en el proyecto radicado en el banco de proyectos de la secretaría de Planeación Municipal, el cual forma parte integral del presente contrato interadministrativo y de conformidad con las condiciones técnicas y financieras aprobadas por EL MUNICIPIO.

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO. Par todos los efectos el plazo del presente contrato interadministrativo es de TRES (03) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio.

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y CONDICIONES TECNICAS: El valor del presente contrato interadministrativo corresponderá a la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE. (\$ 99.209.241,00), discriminado de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT	VALOR UNITARIO	VR TOTAL
1,00	PARQUE INFANTIL PRINCIPAL				\$ 27.125.072,00
1,01	Lavado, limpieza y desinfección de pisos y muros	Metro2	578,00	\$ 3.658,00	\$ 2.114.324,00
1,02	Vinilo tipo Koraza para exteriores, altura < 2 metros	Metro2	144,00	\$ 27.912,00	\$ 4.019.328,00
1,03	Pintura para tráfico pesado, 2 capas con brocha o rodillo, altura < 2 (Sardinel)	Metro	83,00	\$ 22.369,00	\$ 1.856.627,00
1,04	Esmalte sintético sobre metal 3 capa con brocha o rodillo altura < 2 metros	Metro2	29,35	\$ 25.446,00	\$ 746.840,00
1,05	Esmalte sintético para Pasamanos	Metro	155,00	\$ 20.813,00	\$ 3.226.015,00
1,06	Suministro e instalación teja policarbonato perfil trapezoidal tipo ajota. No incluye estructura.	Metro2	56,48	\$ 89.569,00	\$ 5.058.857,00
1,07	Siembra de palmeras tipo botella de altura >1m (incluye compra, transporte, siembra)	Und	10,00	\$ 413.506,00	\$ 4.135.060,00

Taraira – para un futuro mejor...!



contactenos@taraira-vaupes.gov.co
alcaldia@taraira-vaupes.gov.co

311 809 1451 – 311 809 1458
Carrera 5 N° 3 – 08 Palacio Municipal



República De Colombia
Departamento de Vaupés
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TARAIRA
NIT: 832.000.219 – 4



Código Postal: 972040 TRD: 111-02-11
Versión: 01 Fecha: 25/Mayo/2021

1,08	Siembra de palmeras tipo roja de altura >1m (Incluye compra, transporte, siembra)	Und	6,00	\$ 455.506,00	\$ 2.733.036,00
1,09	Mantenimiento de parque infantil, incluye cambio de tobogán, zonas de descanso, pintura de esmalte y anticorrosivo	Und	1,00	\$ 3.234.985,00	\$ 3.234.985,00
2,00	AREA ANDENES Y SARDINELES				\$ 49.189.729,00
2,01	Lavado, limpieza y desinfección de pisos y muros	Metro2	1.889,95	\$ 3.658,00	\$ 6.913.437,00
2,02	Pintura para tráfico pesado, 2 capas con brocha o rodillo, altura < 2 (Sardine!)	Metro	1.889,95	\$ 22.369,00	\$ 42.276.292,00
TOTAL, ACTIVIDADES					\$ 76.314.801,00
TOTAL, COSTO DIRECTO					\$ 76.314.801,00
ADMINISTRACION				22,00%	\$ 16.789.256,00
IMPREVISTOS				3,00%	\$ 2.289.444,00
UTILIDAD				5,00%	\$ 3.815.740,00
TOTAL, AIU				30,00%	\$ 22.894.440,00
TOTAL, COSTO DE OBRA CIVIL					\$ 99.209.241,00

CLAUSULA CUARTA.FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará al contratista así: Pagos parciales de acuerdo con avance de ejecución, hasta un noventa por ciento (90%) del valor contratado. Pago final correspondiente al diez por ciento (10%) de valor contratado sujeto al acta de liquidación correspondiente a la ejecución completa de todas las actividades estipuladas en el presente documento, elaboradas por el contratista y aprobadas por el Interventor o supervisor.

Los pagos deberán contar con el visto bueno del supervisor y la certificación de recibo a satisfacción de los servicios prestados, y se realizarán previa entrega del informe de actividades con el respectivo soporte fotográfico, informe de supervisión, así como presentación de la factura correspondiente. El supervisor deberá exigir al contratista la acreditación sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema integral de seguridad social y parafiscales, en los términos de la ley 828 de 2003, la ley 1150 de 2007 y la ley 1122 de 2007.

Para efectos del pago de las actas de avance parcial, el supervisor deberá exigir al contratista la acreditación sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2002 y decreto 1082 de 2015.

Para cada acta parcial de avance de obra y para pago final y acta liquidación se deberá realizar entrega de la siguiente documentación:

- Registro fotográfico de cada ítem, Si a ello hay lugar.
- Soporte de pago de seguridad social, Riesgos profesionales y parafiscales mes a mes
- Factura debidamente diligenciada y con los requisitos exigidos en Colombia para este documento
- Informe de actividades debidamente justificado por ítem a cobrar

Taraira – para un futuro mejor...!



contactenos@taraira-vaupes.gov.co
alcaldia@taraira-vaupes.gov.co

311 809 1451 – 311 809 1458
Carrera 5 N° 3 – 08 Palacio Municipal



República De Colombia
Departamento de Vaupés
ALCALDIA MUNICIPAL DE TARAIRA
NIT: 832.000.219 – 4



Código Postal: 972040

TRD: 111-02-11

Versión: 01

Fecha: 25/Mayo/2021

- Acta parcial donde se evidencia el cobro por actividad y resuman los datos financieros del contrato
- Acta de recibo y entrega final firmada por supervisor, contratista e interventoría (si hay lugar) (Aplica solo para último pago del 10%)
- Acta de liquidación de contrato suscrita y firmada por supervisión contratista e interventoría (Si hay lugar) (Aplica solo para último pago del 10%)

CLAUSULA QUINTA: PERSONAL PARA LABORAR: La ASOCIACION estará al frente de las actividades a desarrollar y se compromete a suministrar el personal propuesto y los servicios generales y administrativos normales, necesarios para el desempeño de sus labores. Todo el personal de LA ASOCIACION que trabaje en desarrollo del contrato deberá estar vinculado en formal tal, que acredite su calidad y garantice su disponibilidad para la ejecución de las distintas actividades objeto de este contrato. Este personal dependerá exclusivamente de LA ASOCIACION, responderá por su salario, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás gastos directos e indirectos a que este obligado.

PARAGRAFO: El personal de LA ASOCIACION o de sus asesores o subcontratistas autorizados no adquirirá ninguna vinculación laboral o administrativa con EL MUNICIPIO, por lo cual no tendrá derecho a reclamar sueldos ni prestaciones sociales e indemnización alguna.

CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. 1). Entregar a ASOSUPRO (ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO) toda la información pertinente, relevante, y necesaria que posea para el cabal desarrollo del objeto del presente CONTRATO. 2) Efectuar los pagos a los cuales se compromete a ASOSUPRO (ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO) en la forma establecida en el CONTRATO para llevar a cabo lo estipulado en los Estudios Previos. 3). Ejercer la SUPERVISION y seguimiento del contrato en los términos de Ley. 4). Realizar la liquidación una vez finalice su ejecución. 5). Estar atento, a través de la supervisión, a resolver situaciones que pueden presentarse durante la ejecución del contrato y que lo afecten ocasionando eventualmente, situaciones como suspensión, incumplimiento de este, adiciones, prorrogas, y/o cualquier otro tipo de modificación. 6). La Administración Municipal de Taraira se compromete a realizar las retenciones municipales a que haya lugar las cuales se encuentran establecidas en el Acuerdo Municipal 003 de 2017, establecidas para el tipo de contrato **OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION: GENERALES.** 1.Cumplir con el objeto del contrato, la Propuesta y el CONTRATO que se suscriba. 2.Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del CONTRATO. 3. Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo a la Administración y Ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás. 4. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del CONTRATO. 5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del CONTRATO se le impartan por parte de la Administración. 6. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes parafiscales, en los términos de las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, y 1150 de 2007, Decreto 1703 de 2002, y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del CONTRATO. 7. Entregar a los supervisores del CONTRATO, junto con el informe respectivo, copia legible de comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social integral en los términos señalados en la Ley. 8. El contratista debe demostrar buen manejo de las

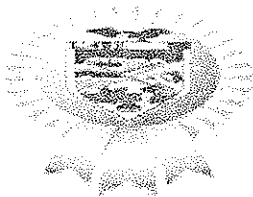
Taraira – para un futuro mejor...!



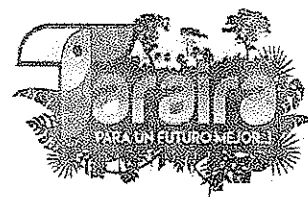
contactenos@taraira-vaupes.gov.co
alcaldia@taraira-vaupes.gov.co

311 809 1451 – 311 809 1458

Carrera 5 N° 3 – 08 Palacio Municipal



República De Colombia
Departamento de Vaupés
ALCALDIA MUNICIPAL DE TARAIRA
NIT: 832.000.219 – 4



Código Postal: 972040

TRD: 111-02-11

Versión: 01

Fecha: 25/Mayo/2021

relaciones interpersonales, ser diligente y responsable. 9. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar los informes de ejecución contractual. 10. Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos convenidos. 11. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente CONTRATO y de la ejecución de este. 12. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente CONTRATO. 13. Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia profesional y que sean inherentes al objeto contractual. 14. Demás actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto contractual. 15. Dar noticia inmediata al Supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del CONTRATO. 16. Coordinar la entrega de los elementos utilizados para desarrollar el objeto del CONTRATO al supervisor. 17. Adelantar los procesos contractuales necesarios para la ejecución de las actividades encaminadas al cumplimiento del objeto del CONTRATO.

CLAUSULA SEPTIMA. FACULTADES RESERVADAS POR EL ENTE TERRITORIAL. El MUNICIPIO se reserva las siguientes facultades: 1. Abstenerse de efectuar el pago de los aportes cuando existan circunstancias probadas y justificadas mediante resolución, que puedan paralizar el presente contrato interadministrativo, 2. Realizar en cualquier tiempo, la práctica de controles que resulten necesarias para evaluar la ejecución del proyecto.

CLAUSULA OCTAVA SUPERVISION. La Ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida directamente por el Municipio de Taraira, a través de la secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal.

CLAUSULA NOVENA- TERMINACION BILATERAL: El MUNICIPIO, mediante acto administrativo, debidamente consensuado podrá disponer la terminación anticipada del CONTRATO por mutuo acuerdo entre las partes.

CLAUSULA DECIMA-NORMAS QUE REGULAN EL PRESENTE CONTRATO: Teniendo en cuenta que se trata de un contrato interadministrativo suscrito entre dos entidades estatales, el mismo se rige por lo previsto en la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Artículos 1,2, 7 del Decreto 1333 de 1986, Artículos 1,2,7 del Decreto 1333 de 1986, Artículos 324 al 347 de la Ley 136 de 1994 y los Estatutos de la ASOCIACION.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA GARANTIAS Y RIESGOS ASEGURADOS- Teniendo en cuenta a evaluación del proyecto y la no obligatoriedad e garantías consagradas en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5, **NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTIAS**, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 que compromete los artículos 2.2.1.2.3.1.1, al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto y la justificación o no para exigirla debe estar en los estudios y documentos previos, no obstante, si la Asociación subcontratare al ejecutor del proyecto, esté último, deberá constituir las siguientes garantías:

Amparo	Valor asegurado	Vigencia
Cumplimiento general del contrato	10 % del valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato y 4 meses mas

Taraira – para un futuro mejor...!



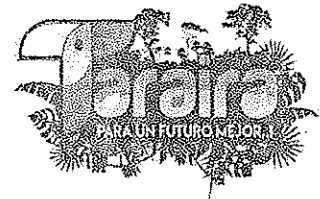
contactenos@taraira-vaupes.gov.co
alcaldia@taraira-vaupes.gov.co

311 809 1451 – 311 809 1458

Carrera 5 N° 3 – 08 Palacio Municipal



República De Colombia
Departamento de Vaupés
ALCALDIA MUNICIPAL DE TARAIRA
NIT: 832.000.219 – 4



Código Postal: 972040

TRD: 111-02-11

Versión: 01

Fecha: 25/Mayo/2021

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5 % del valor del contrato	Plazo del contrato y 3 años más
Estabilidad y calidad de la obra	10 % del valor del contrato	Cinco (5) años a partir del recibo de las obras
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Plazo del contrato

PARAGRAFO PRIMERO. La garantía consistirá conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y en lo previsto Subsección 1 sección 3 del Decreto 1082 de 2015. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Para la liquidación del contrato se exigirá a LA ASOCIACION la extensión o ampliación si es el caso de la garantía única del contrato interadministrativo, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción de este.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL- De acuerdo con lo establecido en el inciso 2 numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales a cargo del MUNICIPIO y los trabajadores que vincule LA ASOCIACION con ocasión del cumplimiento del presente contrato. **PARAGRAFO.** En todo caso LA ASOCIACION se obliga a cumplir cualquier reclamación que se presente por el pago de salarios y prestaciones sociales en las leyes laborales colombianas vigentes a favor de los trabajadores que ejecuten o coadyuven en la ejecución de las actividades del presente contrato. Las partes acuerdan que ninguna obligación de tal naturaleza corresponden al Municipio y este no asume ni asumirá responsabilidad ni solidaridad alguna en ninguna circunstancia.

CLAUSULA DECIMA TERCERA SOLUCION DE CONTROVERSIAS. En caso de controversia en la interpretación y alcance de las estipulaciones del presente contrato interadministrativo, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución directa previstos en la Ley, con el fin de dirimir las en forma ágil y directa, previo el cumplimiento de los requisitos legales.

CLAUSULA DECIMA CUARTA ADICION, MODIFICACION, PRORROGA Y CESION. El presente contrato interadministrativo podrá ser adicionado, modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, con sujeción a los procedimientos legales. El presente contrato interadministrativo no podrá ser cedido por LA ASOCIACION, sin el consentimiento previo y por escrito de la Entidad territorial; la cesión se formalizará mediante la suscripción del acta o documento respectivo.

CLAUSULA DECIMA QUINTA SUSPENSION BILATERAL DEL CONTRATO: Las partes podrán acordar la suspensión de los términos del presente contrato interadministrativo, cuando se presenten circunstancias constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificadas. Que demoren o interrumpan o perjudiquen la ejecución de este.

CLAUSULA DECIMA SEXTA VEEDURIA POPULAR: Las partes intervinientes en el presente contrato interadministrativo promoverán la conformación de un comité de veeduría para el ejercicio de control ciudadano y la ejecución del proyecto.

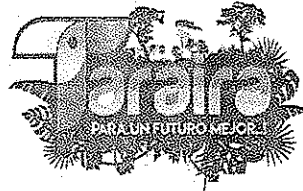
Taraira – para un futuro mejor...!



contactenos@taraira-vaupes.gov.co
alcaldia@taraira-vaupes.gov.co

311 809 1451 – 311 809 1458

Carrera 5 N° 3 – 08 Palacio Municipal

	República De Colombia Departamento de Vaupés ALCALDIA MUNICIPAL DE TARAIRA NIT: 832.000.219 – 4		
	Código Postal: 972040 Versión: 01	TRD: 111-02-11 Fecha: 25/Mayo/2021	

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: En consonancia con los Estatutos de la ASOCIACION, mediante el presente contrato interadministrativo se entiende incorporado el Municipio a dicha forma asociativa lo que le hace acreedor a la prestación de sus servicios y la participación en la toma de decisiones y formulación de planes, programas y proyectos en calidad de afiliado y asociado.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entenderá perfeccionado a la firma de las partes, pero el término de la ejecución comenzará a contarse a partir desde la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA DECIMA NOVENO. APORTES AL SENA Y EL I.C.B.F: Al terminar la ejecución del presente contrato interadministrativo, LA ASOCIACION deberá anexar el recibo de caja de aportes realizado al SENA (Decreto 562 de 1990) y al I.C.B.F (Ley 27 de 1994, Ley 89 de 1998).

CLAUSULA VIGECIMO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades a efectos del presente contrato interadministrativo, Las partes declaran bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato interadministrativo, que cuentan con la capacidad legal para su celebración y que no se hallan incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, Y demás prohibiciones para contratar prevista en La Constitución política, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

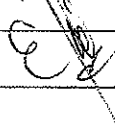
Para constancia de aceptación de las cláusulas aquí descrita se firma por las partes que en el intervienen en el Municipio de Taraira, el primer (01) día del mes de septiembre de 2022

EL MUNICIPIO,

ELIECER CABRERA LOMELY
ALCALDE DE TARAIRA

LA ASOCIACION,

ASOSUPRO/ RL JORGE ANDRES
BAQUERO VANEGAS.

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres:	Juan David Del Campo	Juan David Del Campo	Eliecer Cabrera Lomely
Empleo:	Asesor Jurídico Externo	Asesor Jurídico Externo	Alcalde
Fecha:	01 de septiembre de 2022	01 de septiembre de 2022	01 de septiembre de 2022
Firma:			

Taraira – para un futuro mejor...!

 contactenos@taraira-vaupes.gov.co
 alcaldia@taraira-vaupes.gov.co

311 809 1451 – 311 809 1458
Carrera 5 N° 3 – 08 Palacio Municipal

